



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 36.

El Sr. Gobernador de Madrid en telegrama de 12 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura del soldado del 5.º tercio activo de Infantería de Marina Luis Mognes Expósito, acusado del delito de primera descrición, señas personales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba nacida y estatura 1.500 metros.

Por lo tanto ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura del referido individuo.

Leon 14 Diciembre 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Circular.—Núm. 37.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, en telegrama de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Enrique Alvarez Moreno, natural de Sevilla, de 17 años, estatura regular, rubio, con bigote, ojos pardos, visto sombrero hongo negro, chaqueta amarilla, pantalón rayado color café, camisa de color y botas, el dedo corazón de la mano derecha más corto y algo

encorvado, dicho preso se fugó en la mañana de ayer de la cárcel de Gaudá.»

Por lo tanto, ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura del referido individuo.

Leon 12 Diciembre de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Circular.—Núm. 38.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales en telegrama de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del confinado Jaime Feisel Méo fugado del penal de Tarragona segun telegrama de hoy cuyas señas son: edad 30 años, soltero, natural de S. Juan de las Abadesas (Gerona) estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada y cara regular.»

Por lo tanto ordeno á todas las autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de dicho individuo.

Leon 12 de Diciembre de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Matias Calvo, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 4 del mes de Diciembre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 94 pertenencias de la mina de hulla llamada San

José, sita en término comun del pueblo de La Pola de Gordon, Ayuntamiento del mismo y paraje donde están enclavadas las minas de carbon llamadas San Luis y Ramiro, con las cuales linda por S. y E. y por los demás rumbos con terrenos francos del comun y particulares; hace la designacion de las citadas 94 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la referida mina San Luis y desde él al S. se medirán 500 metros y se pondrá la primera estaca, desde ésta al O. 500 metros la segunda estaca, desde ésta al N. 800 metros la tercera estaca, desde ésta al E. 2.300 metros la cuarta estaca, desde ésta al S. 300 metros la quinta estaca y desde ésta con 1.800 metros al O. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Diciembre de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Matias Calvo, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 4 del mes de Diciembre, á las

diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hulla llamada Belén, sita en término comun del pueblo de La Pola de Gordon, Ayuntamiento del mismo, paraje donde están enclavadas las minas de carbon llamadas San Luis y Ramon, lindando á todos rumbos con terrenos francos del comun y de particulares; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de una pequeña escavacion donde está colocada una estaca en el referido paraje y desde él al N. se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca, desde ésta al E. se medirán 300 metros y se pondrá la segunda, desde ésta al S. 400 metros la tercera, desde ésta al O. 500 metros la cuarta, desde ésta al N. 400 metros la quinta y desde ésta con 200 metros al E. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Diciembre de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Habiendo presentado D. Facundo Martinez Mercadillo, registrador de las minas de calamina denominadas

Mercadillo IV y V, sitas en términos de moño verde y peña de entrambas colares, Ayuntamientos de Boca de Huérgano y Valverde, respectivamente, el correspondiente papel de reintegro, con más el de los títulos en que se ha de expedir la propiedad de las mismas, se conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de minas, he acordado aprobar las indicadas expedientes, haciéndolo público en este periódico oficial.

Leon 11 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Higuera.

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)
MINISTERIO DE FOMENTO.

*Dirección general
de Instrucción pública.*

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177, de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Instituto y Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiere servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.
—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Valencia la cátedra de lengua inglesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

á fin de que los catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores de Institutos y Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieron servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.
—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Institutos y Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieron servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo

47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.
—El Director general, Vicente Santamaría.

OFICINAS DE HACIENDA.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.**

Circular.

La Dirección general de Contribuciones indirectas en circular fecha 1.º del actual establece reglas para las operaciones de cange y devolución de los efectos que caducan en 31 del actual cuyo pormenor entre otros son los que á continuación se detallan.

Los efectos que deben retirarse de la circulación en 31 del actual, son los siguientes: papel timbrado, idem de oficio para tribunales, idem para la venta pública, idem de pagarés de bienes nacionales, idem de pagos al Estado, timbres móviles de las doce clases, especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol, incluso los festivos.

Se admitirán al cange dentro del mes de Enero y en los puestos designados todos los efectos que se retiran de la circulación, excepto el timbre de oficio para tribunales siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio no presenten los efectos señales evidentes de falsificación ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia.

En los pliegos de papel timbrado y de oficio, venta pública de pagarés de bienes nacionales y de pagos al Estado que se presenten al cange se consignará al lado izquierdo de cada pliego la numeración, clase, fecha y punto de expedición, de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado con la firma y rúbrica del mismo.

Los timbres móviles y especiales móviles se presentarán con distinción de precios y pegados en los medios pliegos de papel que sean necesarios á estampar en cada una de sus caras, los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir.

Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de la misma clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canges se realizarán con efectos de la misma clase y precio que se presenten sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

El plazo que se fija para las indicadas operaciones, es improrrogable, razón por la cual no se admitirá el cambio después del 31 de Enero próximo de efecto alguno de los que caducan.

En el papel timbrado, pagos y pagarés sobrantes, se estampará el sello de la Expendiduría que cambie ó en su defecto el nombre de la localidad firmando y rubricando el encargado de dicha Expendiduría.

En los que procedan del cange se estampará al dorso de los pliegos el sello de la Expendiduría que cambie ó en su defecto el nombre de la localidad firmando y rubricando el encargado de dicha Expendiduría.

Para practicar las operaciones que se mencionan se han designado en esta capital, la Expendiduría de D. Joaquín Jiménez que se halla establecida en la calle de la Paloma.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que las personas interesadas procedan á verificar el mencionado cange en el improrrogable plazo que se cita.

Leon 10 de Diciembre de 1889.—
El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

D. Julio Fernandez Yagüez, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Sahagun.

Hago saber: con objeto de que la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de esta villa, proceda á ocuparse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1890 á 91, se hace preciso que todos los que posean ó administren fincas en el distrito municipal del mismo, presenten en la oficina de esta Administración subalterna dentro del término de 15 días las relaciones en que consten las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptada la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio; advirtiendo que no se hará traslación ninguna de dominio si á la relación no se acompaña el título ó documento en que conste la transmisión y el pago al Estado de los derechos Reales correspondientes.

Sahagun á 10 de Diciembre de

1889.—El Administrador subalterno, Julio Fernandez Yagüez

Administración subalterna de Hacienda de Valencia de Don Juan

Teniendo que proceder la Comisión de evaluación a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de

1890 a 91, se anuncia al público para que todos los contribuyentes de este municipio presenten en la Administración subalterna en el improrrogable término de 15 días las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, no siendo admitida ninguna que no tenga satisfacción a la Hacienda el impuesto sobre derechos Reales y trasmisión de bienes. Valencia de D. Juan Diciembre 11 de 1889.—Ramon Collinas

Altas y bajas del Censo electoral para Diputados a Cortes ocurridas en las secciones del distrito de Ponferrada desde su última rectificación hasta la fecha, según los datos suministrados por las mismas.

SECCION 2.—BEMBIBRE.

Electores fallecidos.

- D. Manuel Gonzalez Arias. Contribuyente
Pedro Rodriguez Gomez. idem

SECCION 3.—LAGO DE CARUGEDO.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

- D. Angel Merayo Carrate. Contribuyente
Valerio Pacios Prada. idem
Gerónimo Prada Oviedo. idem
Gerónimo Pacios Reguera. idem
Bernardo Prada Peral. idem

SECCION 4.—CUBILLOS.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

- D. Raimundo Alonso Perez. Contribuyente
Juan Alonso Carro. idem
Manuel Fernandez Ortega. idem
Faustino Fernandez Carro. idem
Matías Fernandez Arroyo. idem
Narciso Fernandez Arroyo. idem
Francisco Fernandez Arroyo. idem
Benito Gandin Alvarez. idem
Pedro Garcia y Garcia. idem
Fidel Garcia Valcarlos. idem
Fermin Garcia Valcarlos. idem
Carlos Garcia Fernandez. idem
Gabriel Garcia Perez. idem
José María Garcia Fernandez. idem
Gabriel Lopez Garcia. idem
Javier Lopez Garcia. idem
José de la Mata Gonzalez. idem
Antonio Orallo Calvo. idem
Esteban Prieto Santalla. idem
Nicolás Reguera Yaquez. idem
Toribio Rodriguez y Rodriguez. idem
Esteban Rodriguez Arroyo. idem

SECCION 6.—CASTROPODAME.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

- D. Joaquin Alvarez Rabanal. Contribuyente
Isidoro Alvarez Velasco. idem
Pedro Alvarez. idem
José María Alvarez Garcia. idem
Melchor Alvarez Castellano. idem
Isidoro Alvarez Lozano. idem
Miguel Alvarez Gonzalez. idem
Juan Fernandez Pino. idem
Daniel Fernandez Gonzalez. idem
José Garcia y Garcia. idem
Tomás Mansilla Rodriguez. idem
Miguel Nuñez Vega. idem
Juan Nieto Alvarez. idem
Angel Olano Arias. idem
Antonio Panizo Poliz. idem
Miguel Ramos Perez. idem
Balbino Reimundez Alvarez. idem
Cipriano Reguero Rodriguez. idem
Antonio Ramos Alvarez. idem
Grogorio Vegal Castellanos. idem

Electores fallecidos.

- D. José Alonso Muñoz. Contribuyente
José Diaz y Diaz. idem
Antonio Panizo Dominguez. idem

SECCION 8.—ENCINEDO.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

- D. Miguel Carrero Valle. Contribuyente
Juan Fernandez Vega. idem
Juan Fernandez Bayo. idem
Juan Gonzalez Vega. idem

- Domingo Lorden Moro. Contribuyente
Domingo Lorden Carrera. idem
Ambrosio Lorden Moro. idem
Francisco Losada Carrera. idem
Hernandegildo Losada Pacios. idem
Tomás Lorden Moro. idem
Domingo Mandoz Vega. idem
Juan Vega Fernandez. idem
Maximino Riesco Cruz. Capacidad

SECCION 9.—FOLGOSO DE LA RIVERA.

Electores fallecidos.

- D. Manuel Diaz Rio. Contribuyente
Eduardo Gonzalez. idem
Pedro Jañez Diez. idem

SECCION 13.—DEHESAS.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

- D. Benigno Aren Portos. Contribuyente
Guillermo Buelta Martinez. idem
Fernando Buelta Gonzalez. idem
Benito Buelta Martinez. idem
Angel Fernandez Sierra. idem
Inocencio Fernandez Sierra. idem
Manuel Fernandez Gomez. idem
Francisco Fernandez Duran. idem
Félix Gonzalez Garcia. idem
Severo Gomez Martinez. idem
Melchor Gomez Carrera. idem
Joaquin Jañez Rodriguez. idem
Faustino Martinez Fernandez. idem
Leonardo Martinez Rodriguez. idem
Lucas Perez Riesco. idem
Jerónimo Ramon Sierra. idem
José Rodriguez Aller. idem
Sotero Rodriguez Martinez. idem
Tomás Sierra Reguera. idem

Electores fallecidos.

- D. Antonio Folgueral Rodriguez. Contribuyente
Nicolás Gomez Martinez. idem

SECCION 14.—PONFERRADA.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

- D. Alfredo Agosti Fernandez. Contribuyente
Francisco Alvarez Travieso. idem
Joaquin Alvarez Arias. idem
José Blanco Gonzalez. idem
José Buelta Merayo. idem
Benito Carrera Merayo. idem
Fernando Carrera Merayo. idem
Manuel Fernandez Perez. idem
Leoncio Laredo Blanco. idem
Julio Laredo Blanco. idem
Pedro Gomez Prada. idem
Roque Martinez Sierra. idem
Manuel Martinez Caballero. idem
Jerónimo Macias Merayo. idem
Daniel Martinez Rodriguez. idem
Andrés Merayo Macias. idem
José Merayo Reimundez. idem
Gregorio Merayo Buelta. idem
Joaquin Merayo Buelta. idem
Victoriano Prada Gomez. idem
Pedro Rodriguez Carballo. idem
Andrés Rodriguez Vega. idem
Leopoldo Tulalrid Garcia. idem
Wiro Valdés Pco. idem
Luis Hernandez Lopez. Capacidad
Andrés Gonzalez Rodriguez. idem

Electores fallecidos.

- D. Alejandro Arias Lopez. Contribuyente
Julian Arias Prada. idem
Patrio Gomez Merayo. idem
Policarpo Gonzalez Muñoz. idem
Manuel Perez Rodriguez. idem
Isidoro Ruiz Rabadan. idem
Felipe Valcarlos Gonzalez. idem

SECCION 15.—PRIARANZA.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

- D. Angel Carrera Rodriguez. Contribuyente
Tirso Carrera Gomez. idem
Feliciano Carrera Rodriguez. idem
Venancio Martinez Parra. idem
Jerónimo Merayo y Merayo. idem
Simon Merayo y Merayo. idem
José Prada Reguera. idem
Bernardo Prada Reguera. idem
Tirso Prada Reguera. idem

SECCION 16.—PUNTE DE DOMINGO FLOREZ.

Electores fallecidos

- D. Felipe Argüelles Alejandro..... Contribuyente
- Ramon Argüelles Fernandez..... idem
- Francisco Gomez..... idem
- Juan Basilio Garcia Lama..... idem

Las demás secciones de este distrito no remitieron datos.

Ponferrada 25 de Noviembre de 1889.—El Presidente, Isidro Rueda.—Vocales, Baldomero Pio, José R. de la Rocha.—El Secretario, Clodomiro Gavilanes.

Altas y bajas del Censo electoral para Diputados provinciales del distrito de Ponferrada ocurridas en las secciones del mismo, durante el corriente año.

Seccion 1.ª—Ponferrada.

Bajas por fallecimiento.

- D. Simon Asejo Blanco
- Agapito Aller y Gonzalez
- Demetrio Barredo Giron
- Miguel Camino Vega
- Antonio Fernandez Acebedo
- Policarpo Gonzalez Muñiz
- José Lorenzo y Prada
- Antonio Martinez Fernandez
- Manuel Perez Rodriguez
- Federico Riesco Pintor
- Isidoro Ruiz Rabaden
- Francisco Seoane Carballeda
- Benito Val y Garcia
- Felipe Valcarce Gonzalez

Seccion 2.ª—Columbrianos.

Bajas por fallecimiento.

- D. Calisto Fernandez Sierra
- Valentin Fernandez Alvaraz
- Antonio Folgueral Rodriguez
- Angel Martinez Jañez
- Santos Martinez y Perez
- José Sierra Mogrovejo

Seccion 3.ª—Torre de Merayo.

Bajas por fallecimiento

- D. Cipriano Alvarez Gomez
- Alejandro Arias Lopez
- Joaquin Arias Lopez
- Julian Arias Prada
- Patricio Gomez Merayo
- Juan Perez Juárez
- José Rodriguez Valcarce
- Saturmino Vidal Merayo

Seccion 5.ª—Arganza.

Bajas por fallecimiento.

- D. Tomás Alonso
- José Campelo Alvarez
- Andrés Fernandez Prado
- Bernardo Fernandez Gomez
- Severo Garcia
- Domingo Otero Vega
- Santiago Rodriguez

Seccion 7.ª—Bembibre.

Bajas por fallecimiento.

- D. Pedro Diez Alvarez
- Manuel Gonzalez Arias
- Pedro Rodriguez Gomez

Por haber perdido su domicilio.

- D. Dictino Lamilla Alvarez

Seccion 8.ª—Berlanga.

Bajas por fallecimiento.

- D. Antonio Alonso Perez
- Santiago Diez Alvarez
- Santos Guerra Perez

Seccion 10.—Barjas.

Bajas por fallecimiento.

- D. Manuel Castro Fernandez
- Juan Castro Silva
- Juan Pablo Fariñas Garcia
- Juan Fariñas Garcia
- Felipe Fariñas Garcia
- Juan Garcia Fernandez
- Francisco Lopez de Arriba
- Juan Montaña Garcia
- Domingo Parlaeiro Lopez
- Apolinar Santia Lopez
- Juan Valcarce Losada

Seccion 14.—Castropodame.

Bajas por fallecimiento.

- D. José Alonso Nuñez
- Pablo Alvarez
- Antolin Alvarez Lozano
- Simon Arias Arias
- Timoteo Alvarez
- José Diaz y Diaz
- José Diaz Alvarez
- Genaro Felix Garcia
- Manuel Garcia Lopez
- Hermenegildo Garcia Martinez
- Julian Martinez Fernandez
- Antonio Panizo Dominguez

Seccion 15.—Cacabelos.

Bajas por fallecimiento.

- D. Juan Alvarez
- Ildefonso Canedo
- Fernando Canedo
- Manuel Canedo
- Romualdo Fernandez
- Antonio Jañez Rodriguez
- José Sanchez Santin
- José Sanchez Rodriguez

Por haber perdido su domicilio.

- D. Joaquin Bálgora Cardañas
- Julio Diaz Quijavo
- Antonio Mendez Florez
- Francisco Perez Sanchez
- Telesforo Garnelo Mendez
- Rafael Luna
- Manuel Vazquez Garnelo

Equivocaciones.

- D. Baldomero Chicarro Cela, es Baldomero Cela Chicarro
- Manuel Diaz Ares, es Manuel Diaz Arias
- Victoriano Mendez Salazar, es Victoriano Mendez Salazar

Seccion 24.—Folgozo de la Rivera.

Bajas por fallecimiento.

- D. Manuel Diaz Rio
- Feliciano Garcia Vega
- Martin Garcia Freire
- Pedro Jañez Diaz
- Lorenzo Merayo Otero
- Roque de Torre Merayo

Seccion 33.—Puente Domingo Florez.

Bajas por fallecimiento.

- D. Felipe Argüelles Meandre
- Anastasio Alvarez Diez
- Francisco Gomez Rodriguez
- Francisco Rodriguez Fernandez

Seccion 35.—Peranzanes.

BAJAS.

- D. Bonifacio Garcia Gonzalez
- Manuel de Lera Alvarez
- Pio Ramon Fernandez
- Faustino Rodriguez

Seccion 37.—Portela de Aguiar.

Bajas por fallecimiento.

- D. Higinio Alvarez
- Pedro Alonso
- Baltasar Fariñas
- Bernardino Gonzalez Blanco
- Casimiro Merayo
- Vicente Sanchez

Por haber perdido su domicilio.

- D. Cecilio Gonzalez
- Ignacio Soto

Las demás secciones de este distrito no han remitido datos.

Ponferrada 25 de Noviembre de 1889.—El Presidente, Isidro Rueda.—Vocales, Alfredo Agosti, Andrés Gonzalez, Luciano Martinez y Sinfriano Gayoso.—El Secretario interino, Clodomiro Gavilanes.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordon.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Noceo de Gordon, se apareció en aquel pueblo una yegua cuyas señas son las siguientes: edad de 4 á 5 años, pelo castaño, con una estrella blanca en la frente y de 7 cuartas de alzada.

Lo que se hace público por medio del presente, para que el dueño pueda pasar á recogerla á dicho Noceo, abonando los gastos y acreditando en forma la pertenencia.

La Pola de Gordon Diciembre 10 de 1889.—P. O., José Gonzalez.

En Peredilla se apareció una vaca segun me participa el Alcalde de barrio, cuyas señas son las siguientes: edad 10 años poco más ó menos, pelo rojo, bien armada de astas y bebedero blanco.

Lo que se anuncia al público para que el dueño pueda pasar á recogerla de casa de Isidoro Rodriguez, vecino de dicho Peredilla donde está depositada, abonando los gastos y acreditando en forma la pertenencia.

La Pola de Gordon Diciembre 10 de 1889.—P. O., José Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Camponaraya.

Segun me participa el Alcalde de pe-

dáneo de este pueblo D. Anselmo Mendez en la noche del día 9 del actual recogió un buey estraviado, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, talla regular, astas aserradas, señalada con una A.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño y pueda recogerlo.

Camponaraya 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Patricio Carballo.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

- Llamas de la Rivera
- Cacabelos
- Vegas del Condado
- Villamañan
- Vega de Infanzones
- Buron
- Rabanal del Camino
- Barjas
- Galleguillos de Campos
- Acevedo
- Gradeses
- Castropodame
- Valdepolo

CASA HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los gastos ocasionados en el corriente mes en obras de albañilería ejecutadas por administracion para la bajada de aguas en la fachada principal de dicha casa.

Clases.	Nombres.	JORNALES.		
		Diario	Pés. Cs.	Pls. Cts.
Maestro de obras...	D. José Diez Carreras.....	24	8 50	24
Albañil.....	» Gregorio Ordás.....	11	3 4	20 38
Idem.....	» Segundo del Pozo.....	2	4	8
Cautero.....	» Angel Bayon.....	24	1 75	42
Peon.....	» Antolin Arias.....	12	1 75	21
Idem.....	» Antonio Rodriguez.....	14	3 4	22 12
Idem.....	» Primitivo Villaverde.....			

Materiales.
 A D. Andrés Robles, vecino de La Robla por un carro de cal..... 20
 José Diez Carreras por 14 medias cañas de hierro fundido..... 126
 Angel Blanco por 4.800 ladrillos..... 168
 Eleuterio Moncada por cañones de hoja de lata y pintura..... 844 50

Total..... 889

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras, don José Diez Carreras
 Leon 30 de Noviembre de 1889.—El Contador, Bernardo Calabozo.—V.º B.º—El Director, Julian Llamas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que tenga interés en arrendar las hierbas del Monte Pequeño de Valencia de D. Juan, que se vea con

Juan Pacios, vecino de Mansilla de las Mulas.

Imprenta de la Diputación provincial